



30 de enero de 2017

(17-0579)

Página: 1/1

Original: inglés

**CANADÁ - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE
DETERMINADAS TUBERÍAS SOLDADAS DE ACERO AL CARBONO
PROCEDENTES DEL TERRITORIO ADUANERO DISTINTO
DE TAIWÁN, PENGHU, KINMEN Y MATSU**

ACUERDO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 26 de enero de 2017, dirigida por la delegación del Canadá y la delegación del Taipei Chino al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, el Canadá y el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu han acordado que el plazo prudencial para que el Canadá aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) en la diferencia *Canadá - Medidas antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu* (DS482) será de 14 meses contados a partir del 25 de enero de 2017, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 25 de marzo de 2018.

Le rogamos que disponga la distribución de la presente notificación a los Miembros del OSD.
